

## **INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA PRESTADOS EN EL TURNO DE GUARDIA POR LOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA**

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se acompañará, cuando proceda, de una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Asimismo, el artículo 7.2.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone que, cuando se trate de proyectos de disposiciones reglamentarias, en la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía se incluirá un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

El artículo 133 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía. En esta línea inciden los artículos 3.ñ) y 6.3 de la Ley 9/2007, 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Existe la tendencia, y así se ha plasmado en diversa normativa, de promover la simplificación de cargas administrativas para la reducción tanto en el número como en el tiempo de los recursos humanos, económicos y materiales por parte de la ciudadanía y las empresas para el cumplimiento de sus obligaciones. A estos efectos, se entiende como carga administrativa toda la actividad de naturaleza administrativa que deba llevar a cabo una empresa o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma en cuestión, entre ellas, las tareas necesarias para formular la solicitud, comunicar datos, formular documentos o conservarlos, y que implican para las empresas o ciudadanía un sobrecoste respecto de su actividad propia, que deben destinar al cumplimiento de estas obligaciones legales.

En cuanto al proyecto de orden, el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, dispone que reglamentariamente, por orden de la consejería competente en materia de asistencia jurídica gratuita, se determinarán los baremos aplicables para la compensación económica de las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia.

Este proyecto de orden tiene por objeto actualizar, racionalizar y determinar los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía. La aprobación de la orden implica la derogación expresa de la Orden de 7 de abril de 2020, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía durante el ejercicio 2020, así como el baremo a aplicar para su compensación económica, cuya vigencia se mantenía con carácter transitorio de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto 102/2020, de 21 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmX9LMPN8KTX8ZBUS4DZLJT8TEQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Este proyecto de orden viene a determinar y establecer los criterios para la cuantificación de los recursos necesarios de los que dispondrán los colegios de abogados para compensar la asistencia a las personas investigadas, detenidas o presas en el turno de guardia general, así como a las destinatarias de los servicios de guardias especializados de violencia de género, menores y extranjería, sin necesidad de incorporar nuevas cargas administrativas, pues la única exigencia administrativa es la actualización del contenido obligatorio de las certificaciones de los servicios prestados en el turno de guardia a presentar por los colegios profesionales para el cobro de las compensaciones económicas, que ya cumplimentan a través del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, «TEMISA», de conformidad con la Orden de 25 de noviembre de 2013, y cuya obligación viene dada por una norma superior, los artículos 47 y 48 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

En atención a lo expuesto, el proyecto de orden, que aprueba los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía, no impone nuevas cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para los colegios profesionales de la abogacía o sus miembros.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación  
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/02/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmX9LMPN8KTX8ZBUS4DZLJT8TEQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	